

DUPLICADO



APTE. N° 0516-043/2000

RESOLUCIÓN N° 986 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT 2025

VISTO:

El presente expediente caratulado: "GARZON, LUCIA R. Y OTRO S/ ADJ. LOTE FISCAL, BARRIO LA ESPERANZA, CDAD. PERICO, DPTO. EL CARMEN"; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 388, Padrón B-22678, Matrícula B-21875, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. LUCIA REYNA GARZON, D.N.I. N° 12.377.538 y FELIX RODRIGUEZ TINTILAY, D.N.I. N° 8.468.954.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes cumplen con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3.169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5.780/2013 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), el cual resulta de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 388 del Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, establecido en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.600,00) conforme surge del Acta de Tasación N° 67/21 realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del terreno de 250 metros cuadrados.

Que, a fs. 55 de autos, rola compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00) y habiendo optado los solicitantes por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).

1. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

886

- ISPTyV.

Que, la Resolución N° 1069-ISPTyV-2024 y su modificatoria Resolución N° 1069-ISPTyV-2025, convalida los Compromisos de Pago suscriptos entre el 02 de mayo del 2023 y de septiembre de 2024, siempre que los mismos sean cancelados en un único pago dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de adjudicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma y ordenar una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, y de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5.780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,

TIERRA Y VIVIENDA

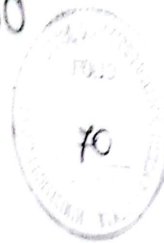
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LUCIA REYNA GARZON, D.N.I. N° 12.377.538 y FELIX RODRIGUEZ TINTILAY, D.N.I. N° 8.468.954, el Lote N° 6, Manzana N° 388, Padrón B-22678, Matrícula B-21875, ubicado en el Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00). -



DUPLICADO



1.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

986

- ISPTyV.-

ARTÍCULO 3°: Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberá acreditar tal cancelación. -

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°: Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°: Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -


ING. CARLOS GERARDO STANCIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA